



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

2216

DECRETO N°

NEUQUEN,

23 NOV 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 897- F° 21- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora JARA ESTHER al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en el Artículo N° 67°) x 2 hechos, de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 84676, se constata Libreta Sanitaria vencida de dos empleados-, e intima a la imputada a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6 la señora JARA ESTHER presenta recurso de apelación;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

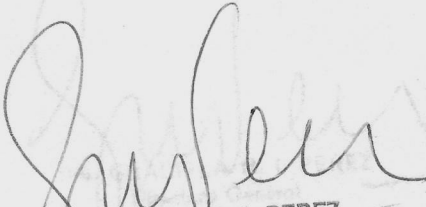
Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 824/93, manifestando que el Acta de Comprobación N° 84676, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta de aplicación el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez";

Que suscripta la mencionada acta, notificándose en consecuencia que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 34°) del Código de Faltas "deberá comparecer dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre la base de las constancias obrantes en la causa";

Que pese a lo expuesto, la infractora no compareció a ejercer su derecho de defensa, ni a ofrecer la prueba que estimare pertinente a su descargo;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la /  
/// ... 2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

infractora carece de antecedentes contravencionales;

Artículo 1°) CON: Que la imputada es notificada de la resolución de Su Señoría por la Cédula correspondiente;

Que a fs. 6 la encartada interpone Recurso de Apelación contra la sentencia de autos, expresando en el mismo, que el fallo no se ajustaría a la realidad de los hechos atento a que al momento de la inspección exhibió el recibo por pago de 2 Libretas Sanitarias con fecha 15-03-93 y la advertencia de realizar el trámite final ya que el Hospital Bouquet Roldán demoraba la entrega de los estudios de radiografía, adjuntando copias del Recibo N° 347506 y de la Libreta Sanitaria del señor KRAHULEC expedida con fecha 19-05-93;

Artículo 4°) El recurso de apelación interpuesto por la señora Secretaria de ...  
Que analizado el recurso interpuesto, se desprende que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos pertinentes, no comparece en término a efectuar el descargo, su presentación en los actuados se produce con posterioridad a la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas, la documentación que aporta, no se presenta en la etapa procesal oportuna, no alcanzando aún así a poseer entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad, la gravedad de la pena fue merituada por el señor Juez de Faltas en oportunidad del fallo y con los elementos obrantes en la causa;

Que en base a los argumentos expuestos se aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de marras, confirmando la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 11 la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, Pase N° 1400/93- MESE, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**DECRETA:**

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora JARA  
----- ESTHER a fs. 6 del Expediente N° 897 -F° N° 21- Año 1993, contra la  
sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirla de ////////////////

/// ... 3°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°  
responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez  
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - a fs. 4 y vta. del  
Expediente N° 897 -F° N° 21 -Año 1993, en cuanto condena a la señora JARA  
ESTHER al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas, por infringir las  
normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria previstas en el Artículo N° 67º) por 2 hechos  
de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese  
----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio  
----- Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo .-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
PALLADINO

*[Faint handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén